



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 MAY 2026

EX.N° 763 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Hermanamiento, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N°7.047 de 23 de abril de 2026 de Asuntos de Gabinete.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Hermanamiento suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, RUC N°20130534211 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permitan intercambiar experiencias y conocimientos que conlleven al mejoramiento de la gestión por parte de las diferentes Oficinas, Unidades y demás áreas de sus respectivas organizaciones, como una forma de enriquecer los conocimientos de cada una de las jurisdicciones, ello en pro de lograr una mejor atención a sus ciudadanos.-

2.- El texto del referido Convenio de Hermanamiento se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada
Asuntos de Gabinete
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 1457 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



CONVENIO DE HERMANAMIENTO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Santiago de Chile, a **10 NOV. 2025**, se celebra el presente Convenio de Hermanamiento entre:

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** (en adelante, "MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"), identificada con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Alcaldesa, doña **NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, [REDACTED] identificada con Documento Nacional de Identidad [REDACTED];

y, por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** (en adelante, "MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"), con domicilio legal en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, provincia Santiago, Región Metropolitana, Chile, debidamente representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], identificado con cédula nacional de identidad [REDACTED] quienes convienen en suscribir el presente Convenio de Hermanamiento, conforme a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 279272 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo principal es promover la participación ciudadana, concertación, transparencia y honestidad para el desarrollo sostenible del distrito, teniendo como soporte una administración eficaz y eficiente con el propósito de brindar servicios de calidad a los vecinos, y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, conforme al DFL 1 de 2006, que fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, representada por su Alcaldesa doña **NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, vienen en celebrar el presente Convenio de Hermanamiento, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

LOS INTERVINIENTES celebran el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permitan intercambiar experiencias y conocimientos que conlleven al mejoramiento de la gestión por parte de las diferentes Oficinas, Unidades y demás áreas de sus respectivas organizaciones, como una forma de enriquecer los conocimientos de cada una de las jurisdicciones, ello en pro de lograr una mejor atención a sus ciudadanos.

LOS INTERVINIENTES precisan que son objetivos del presente convenio los siguientes:

1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
2. Promover la colaboración y el intercambio de experiencias en el ámbito cultural, histórico, social, religioso y municipal.
3. Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana, seguridad ciudadana, medio ambiente y el capital humano de cada entidad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LOS INTERVINIENTES

LOS INTERVINIENTES se comprometen a:

- a) Intercambiar experiencias en el ámbito cultural, histórico, social, religioso y municipal.
- b) Contribuir al desarrollo de programas y proyectos conjuntos para resolver problemas relacionados con la preservación del medio ambiente, seguridad ciudadana, además de rescatar y promover el patrimonio cultural y cooperación entre los intervinientes.
- c) Organizar talleres y seminarios centrados en analizar los problemas de ambas ciudades y emitir posibles soluciones para mejorar la calidad de vida y promover la identidad y valores culturales.
- d) Desarrollar e intercambiar estudios y proyectos realizados respecto al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacional y técnico con el objetivo de integrar al municipio con la comunidad.
- e) Desarrollar y promover el turismo entre ambas ciudades.

CLÁUSULA CUARTA: MODO DE EJECUCIÓN

LOS INTERVINIENTES se comunicarán entre sí mediante oficios para llevar a cabo diversas coordinaciones y actividades. Asimismo, para la ejecución de actividades, programas o proyectos cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento y responsabilidad de ejecución, entre otros, se suscribirán convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS Y FINANCIAMIENTO

LOS INTERVINIENTES dejan expresa constancia que, por tratarse de un convenio de hermanamiento, esta no genera obligaciones patrimoniales, ni aportes en dinero, para ninguna de las partes.

Los gastos o aportes financieros que irrogare el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo, según sea el caso.





CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de objetivos del presente Convenio, **LOS INTERVINIENTES** designan como Coordinadores del Convenio a los siguientes:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO**: El/La titular de la entidad o quien designe la alta dirección.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**: El/La titular de la entidad y o quien designe la Dirección de Gabinete Alcaldía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

LOS INTERVINIENTES no tienen otras obligaciones más que las que derivan del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo **LOS INTERVINIENTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, lo que deberá constar por escrito bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio. No obstante, lo anterior, cualquiera de ellos podrá poner término al presente convenio, mediante comunicación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LOS INTERVINIENTES** y deberá ser requerida por las mismas con treinta (30) días calendario de anticipación al término de la vigencia del convenio, debiendo ser comunicado mediante oficio dirigido a la otra.

Si **LOS INTERVINIENTES** no hubieran acordado la renovación del presente Convenio, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, no podrá argumentar cualquiera de estas, una implícita renovación automática.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LOS INTERVINIENTES durante la vigencia del presente convenio, y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante acuerdos, previa comunicación escrita por la otra parte, con un anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento, y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades dadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS

LOS INTERVINIENTES acuerdan que cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por los intervinientes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Cabe hacer presente que lo señalado en el párrafo precedente no puede ser interpretado, como una manifestación de someter a arbitraje los conflictos en que sean parte, ya que, se requiere de una autorización legal expresa en dicho sentido.

En caso que los intervinientes no lleguen a una solución de común acuerdo, el presente convenio se entenderá terminado de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LOS INTERVINIENTES declaran que la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro vinculado con el mismo.

Es de interés de **LOS INTERVINIENTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LOS INTERVINIENTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LOS INTERVINIENTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido, **LOS INTERVINIENTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión, y/o fraude que atente contra las normas anti corrupción.

Cualquiera de **LOS INTERVINIENTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pueda implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LOS INTERVINIENTES** de cualquiera de las normas de anti corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LOS INTERVINIENTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LOS INTERVINIENTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

LOS INTERVINIENTES se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. **LOS INTERVINIENTES** declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

LOS INTERVINIENTES quedarán liberados de toda responsabilidad por el uso indebido de la información. No obstante, deberán instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la



imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Protección de datos: **LOS INTERVINIENTES** adoptaran las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por cada corporación edilicia, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

LOS INTERVINIENTES se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada interviniente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcalde consta en sentencia de calificación y escrutinio general de 23 de noviembre de 2024 y acta complementaria de proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de doña **NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Isidro, en su calidad de Alcaldesa, consta en Credencial, DNI 08249365, de fecha 27 de octubre de 2022, Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, documentos que no se insertan por ser conocidos por **LOS INTERVINIENTES**.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ACALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

NANCY ROSALIE VIZURRAGA
TORREJÓN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ISIDRO



Municipalidad de
San Isidro

"El año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dalila G. Calle Castillo
DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MSI

San Isidro, 28 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; los Informes N° 317-2023-0520-SDC-GPPDC/MSI y N° D000116-2025-05.2.0-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° D000081-2025-14.0.0-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorando N° D000112-2025-18.0.0-GECT/MSI de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Memorando N° D000118-2025-16.0.0-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Memorando N° D000120-2025-01.3.0-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° D000049-2025-13.0.0-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; el Memorando N° D000190-2025-15.0.0-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° D000267-2025-15.1.0-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorando N° D000042-2025-05.1.0-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000092-2025-05.0.0-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° D000214-2025-04.0.0-GAJ/MSI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, conforme al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al Numeral 23 del Artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, mediante los documentos del visto, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, que, como coordinador institucional designado del Proyecto de "Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad





Municipalidad de San Isidro

"El año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MSI

La Secretaria General que suscribe Certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original

01 DIC. 2025



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO Secretaria General

Distrital de San Isidro, solicita las opiniones de los órganos correspondientes, con la finalidad de dar continuidad a la ruta de aprobación del proyecto de convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 011-2024/MSI "Disposiciones para la gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de San Isidro", el mismo que tiene por objetivo establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permitan intercambiar experiencias y conocimientos que conlleven al mejoramiento de la gestión por parte de las diferentes Oficinas, Unidades y demás áreas de sus respectivas organizaciones, como una forma de enriquecer los conocimientos de cada una de las jurisdicciones, ello en pro de lograr una mejor atención a sus ciudadanos. Además, se precisa que, son objetivos del convenio los siguientes: 1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones. 2. Promover la colaboración y el intercambio de experiencias en el ámbito cultural, histórico, social, religioso y municipal. 3. Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana, seguridad ciudadana, medio ambiente y el capital humano de cada entidad;



Que, al respecto, también se señala que, por tratarse de un convenio de hermanamiento, este no genera obligaciones patrimoniales, ni aportes en dinero, para ninguna de las partes; en caso se incurra en gastos o aportes financieros, estos serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio velando que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del Convenio;



Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Desarrollo Corporativo y, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Isidro, la suscripción del Convenio de Cooperación a que se refiere el artículo precedente.





Municipalidad de San Isidro

"El año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Secretaria General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
Copia Fiel del Original. 01 DIC. 2025



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MSI

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa





Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1

•••
Credencial

Otorgada a

NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJON

DNI 08249365

para su reconocimiento como:

ALCALDESA

de la Municipalidad Distrital de San Isidro,
provincia de Lima, departamento de Lima.

Período de gobierno municipal 2023-2026

Pueblo Libre, 27 de octubre de 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el JNE, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de
D. S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 028-2012-PCM



Municipalidad de
San Isidro

Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
CARGO



Firmado digitalmente por CALLE
CASTILLO Dalila Germaine FAU
20130534211 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2025 17:31:01 -05:00

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

San Isidro, 01 de Diciembre del 2025

OFICIO N° D000126-2025-06.0.0-SG/MSI

Señor:

JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde

Municipalidad de Providencia

Chile.-

Asunto : "Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad Distrital de San Isidro".

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente por especial encargo de la Alcaldesa de San Isidro, Lima, Perú, Mg. Nancy R. Vizurraga Torrejón, y hacerle llegar un original del Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de San Isidro, debidamente firmado por las partes, para los fines consiguientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dalila Germaine Calle Castillo

Secretaria general

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Adj. Lo Ind.
DGCC/mge

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de San Isidro, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.munisaniidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=_hbHFIQ5xrKvj8l_xyfd6A ingresando la siguiente clave: [_hbHFIQ5xrKvj8l_xyfd6A](https://www.munisaniidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=_hbHFIQ5xrKvj8l_xyfd6A)



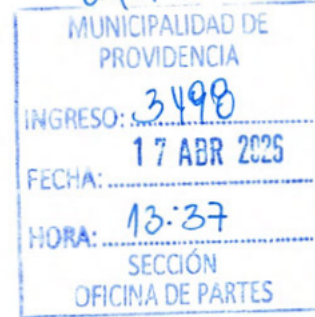
Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro
T. (01) 513 9000
www.msi.gob.pe

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

San Isidro, 01 de Diciembre del 2025

OFICIO N° D000126-2025-06.0.0-SG/MSI



Señor:
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia
Chile.-

Asunto : "Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad Distrital de San Isidro".

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente por especial encargo de la Alcaldesa de San Isidro, Lima, Perú, Mg. Nancy R. Vizurraga Torrejón, y hacerle llegar un original del Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de San Isidro, debidamente firmado por las partes, para los fines consiguientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dalila Germaine Calle Castillo
Secretaria general
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Adj. Lo Ind.
DGCC/mge

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de San Isidro, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.munisanisidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=_hbHFIQ5xrKvj8l_xyfd6A ingresando la siguiente clave: [_hbHFIQ5xrKvj8l_xyfd6A](https://www.munisanisidro.gob.pe/sgdmsi/msi.html?id=_hbHFIQ5xrKvj8l_xyfd6A)



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>